



incoder

instituto colombiano
de desarrollo rural

CAMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO

22 SEP 2015

Nº - 4386

FIRMA:

HORA:

4:45pm M

2210
Bogotá

Doctora
ESMERALDA SARRIA VILLA

Secretaria General

Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y
Ordenamiento Territorial
E.S.M.

MINAGRICULTURA



AL Contestar cite este No.: 20152179003
Origen: Despacho de la Gerencia General
Destino: Personas Naturales
Anexos:
Fol: 5

Asunto: Respuestas citación del 23 de septiembre de 2015 (8:30 A.M.)
Radicación Externa: CESP DOT 3.14.3.2.21-229/2015

Apreciada doctora,

Cordial saludo, por medio del presente escrito respondo todos y cada una de las preguntas formuladas a mí, en calidad de Gerente General del Incoder en los siguientes términos:

I.- Frente al proceso de constitución y legalización del Resguardo Indígena KWESX YU KIWE de Florida (Valle del Cauca), que acciones o procedimientos ha adelantado el INCODER, y cuál es el estado actual de dicho proceso.

Respuesta:

Que en el marco de la nueva política de tierras propuesta por parte del Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, como encargado de ejecutar las diferentes políticas tendientes al desarrollo rural, a través de la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, es la competente para adelantar de manera imparcial los procedimientos contemplados en el decreto 1071 de 2015.

Respecto a la competencia que le asiste a la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos, en especial en la legalización de tierras a la comunidad indígena Kwesx Yu Kiwe, le informo lo siguiente:



1.- Una vez notificado de la sentencia de Tutela No 028 del 27 de Febrero del 2015, en primera Instancia proferida por el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Palmira Valle, La Subgerencia de Promoción Seguimiento y Asuntos Étnicos emitió Auto de fecha 14 de Mayo de 2015, para la actualización del estudio socioeconómico, jurídico de la tenencia de la tierra.

2.- Se realizó visita en campo los días del 3 al 9 de junio de 2015 en donde se actualizo la información demográfica, cultural, etnohistórica de la población elaborando así la actualización del estudio socioeconómico, de conformidad al Decreto 1071 de 2015.

3.- Así mismo se adelantó visita topográfica del 28 de julio al 7 agosto de 2015, con el objeto de levantar la informa topográfica de los 32 predios que se donaron por la comunidad y entraran hacer parte de la constitución del resguardo.

4.- Así mismo la comunidad indígena Kwesx Yu Kiwe, fue beneficiaria de la compra de los predios el Guasimó y el Guadual que comprende 4 Has + 3971 m2, predio que hará parte del territorio a constituir.

5.- En el marco del acuerdo de Minga la María se priorizo la compra de dos predios más para la constitución del resguardo en el municipio de Florida predio el placer con 3 Has y predio el Canelazo con 7 Has. Procesos que se encuentran en etapa de levantamiento topográfico, de conformidad al Decreto 1071 de 2015.

II.- Considerando que dentro de las funciones del INCODER está la de planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación de Resguardos Indígenas en Colombia, ¿Cuáles son las razones legales que han impedido la culminación del proceso de Constitución y Legalización del Resguardo Indígena KWESX YU KIWE de Florida (Valle de! Cauca).

Respuesta:

El proceso se viene adelantando conforme al decreto 1071 de 2015 a la fecha no existe inconvenientes jurídicos ni oposiciones al procedimiento, el proceso de constitución del Cabildo KWE SX YU KIWE, se encuentra listo para levantamiento topográfico del área pretendida por la comunidad la cual comprende terrenos donados por la comunidad, mas área de paramos habitadas tradicionalmente y compra de predios para un total de aproximadamente 45.000 Has. Faltan entre otras las siguientes actividades por culminar:

1.- Levantamientos topográficos, programados durante los días del 28 de Septiembre al 19 de Octubre de 2015, ya que la topografía del terreno, la cantidad

de Area a levantar y que se trata de zonas de páramo que se encuentran a mas de 3400 msnm, dificultan la realización del levantamiento y por otro lado se esta agilizando la compra de los predios El Placer y el Canelazo, para realizar un solo levantamiento y que estos queden incluidos dentro de la constitución del resguardo por principio de economía procesal.

2.- Entrega del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras, por parte de los profesionales designados para la elaboración, levantamiento topográfico, georeferenciación y redacción técnica de linderos.

3.- Envió a la Dirección de Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, para que emita concepto previo.

4.- Elaboración del proyecto de acuerdo de constitución y envío a la Oficina Asesora Jurídica para su respectiva viabilidad jurídica.

5.- Si el Consejo Directivo aprueba la constitución del resguardo debe surtir la publicación en el Diario Oficial, notificaciones a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria del Valle del Cauca, Notificación al Gobernador indígena, y la inscripción del Acto Administrativo a Folio de Matricula.

Es importante anotar que para el proceso de constitución de un resguardo se deberán surtir las siguientes etapas procesales según decreto 1071 de 2015:

1.- **El trámite**, iniciará de oficio por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, o a solicitud del Ministerio del Interior, de otra entidad Pública, o de la Comunidad Indígena interesada a través de su cabildo.

A la solicitud de ampliación o constitución del resguardo deberá acompañarse una información básica que indique la ubicación, vías de acceso, croquis del área pretendida, y el número de familias que integran la comunidad.

2.- **Visita para la elaboración del estudio socioeconómico**: se realizará en campo la visita a la comunidad interesada, con el objeto de levantar la información primaria y secundaria, linderos generales, número de familias, antecedentes etnohistóricos, sociales y culturales

3.- **Rendición del estudio socioeconómico**: El mismo dará cuenta de los hallazgos encontrados en la visita al territorio el cual se pretende constituir y se entregara el plano general.

4.- Concepto por el ministerio del Interior: Una vez concluido el estudio, el expediente, se remitirá al Ministerio del Interior para que emita concepto previo el cual puede ser Desfavorable, favorable o favorable con alguna observación, sobre la constitución dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de recibo.

5.- Elaboración del Acuerdo: Teniendo ya el concepto del Ministerio del Interior, el Consejo Directivo del Incoder expedirá el Acuerdo que constituya o amplíe el resguardo indígena en favor de la comunidad respectiva.

6.- Publicación, Notificación y Registro: El acuerdo se publicará en el Diario Oficial y se notificara al gobernador indígena, a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria del Valle del Cauca, se ordenara su inscripción en la oficina de Registros de Instrumentos Públicos correspondiente al lugar de ubicación de las tierras constituidas.

Surtidas dichas etapas procesales y previa aprobación del Consejo Directivo se finaliza con la constitución del resguardo.

Ahora bien el proceso de constitución del Cabildo KWE SX YU KIWE, se adelanta conforme a los preceptos normativos como la Ley 160 de 1994 y su Decreto 1071 de 2015.

III.- De acuerdo con las competencias y funciones legales del INCODER, la dotación y legalización de tierras para las Comunidades Indígenas, como en el caso del Resguardo KWESX YU KIWE, se consideran suficientes para garantizarles los derechos territoriales, desarrollo y continuidad de este Grupo Étnico?

Respuesta:

El Estado colombiano ha emprendido una serie de iniciativas puntuales, con el propósito de asegurar las condiciones razonables de vida, la continuidad y el desarrollo de las comunidades étnicas del país, garantizando los derechos territoriales, específicamente donde las familias no tienen suficiente tierra para subsistir. Por esta razón, el INCODER ha priorizado a la comunidad Nasa, organizada en el cabildo de KWES SX YU KIWE, en aras de la adquirir los predios necesarios que les permita constituir su resguardo y así satisfacer sus necesidades culturales, ambientales, económicas y sociales, en pro de las presentes y futuras generaciones, en otras palabras, les permita el goce y disfrute de sus derechos. Por otro lado, los diálogos sostenidos en marco del proceso de constitución con los representantes del cabildo, han permitido responder de forma precisa a los requerimientos específicos.

IV.- Frente al fallo proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle el 27 de febrero de 2015, a la fecha, cuales son las acciones administrativas encaminadas al cumplimiento de los acuerdos por parte del INCODER?.

Respuesta:

En relación con su pregunta numero uno, esas son las actuaciones que a realizado el Incoder, tendientes a la legalización de tierras a la comunidad indígena Kwesx Yu Kiwe, para otorgarle el carácter legal de resguardo indígena.

Cualquier otra inquietud será atendida oportunamente,

Cordialmente;



REY ARIEL BORBON ARDILA
Gerente General